

Pasos para poder casarse

Tramitada toda la documentación, los pasos que deberán seguirse para casarse en el ayuntamiento o en el juzgado variarán.

1. Boda en el ayuntamiento

El Registro Civil o alguno de los contrayentes, según sea la práctica del lugar, deberá trasladar al ayuntamiento la solicitud.

Se deberá abonar la cantidad que el ayuntamiento determine como tasa para matrimonio y elegir la fecha o fechas posibles para celebrar la boda.

Los padrinos y testigos deberán entregar sus DNI junto a la solicitud del Registro Civil al menos 15 días antes de la unión.

2. Boda en el juzgado

El 1º paso será solicitar un impreso en el Juzgado de Familia o en el de 1ª Instancia, para rellenarlo debidamente.

En el mismo acto habrá que pedir cita para presentar la documentación y que el juez autorice el matrimonio.

El impreso se presentará en la fecha acordada, junto con la documentación presentada en el Registro Civil, más una declaración jurada del estado civil de los contrayentes.

Los 2 testigos presentarán su documentación.

Se recomienda hacer **Capitulaciones matrimoniales** antes de casarse o utilizar **la Modalidad de Separación de Bienes**, aunque una vez se tenga hijos y venga el divorcio, el padre se quedara en la calle con lo puesto.

Casos especiales de matrimonio

Dispensa. Habrá que solicitarla si alguno de los cónyuges tiene entre 14 a 16 años (14 años es la edad mínima para casarse). Se tramita en el Registro Civil.

Autorización de los padres para contrayentes entre 16 y 18 años. Se requerirá la solicitud del certificado literal de nacimiento con la inscripción marginal de libre emancipación.

Certificado literal del matrimonio anterior.

Es para los divorciados. Debe figurar la anotación del divorcio o nulidad. Si esta nota no se realizó antes, podrá presentarse el testimonio de la sentencia con declaración de firmeza.

Para las sentencias de divorcio dictadas fuera de España, habrá que convalidarla según las indicaciones del Registro Civil.

Certificado de defunción del anterior cónyuge, si uno de los contrayentes es viudo.

Los extranjeros necesitarán el **certificado de inscripción consular, domicilio, tiempo de residencia y lugar de procedencia.**

También se les puede solicitar que acrediten si la legislación de su país exige la publicación de edictos al contraer matrimonio civil en España o el certificado de capacidad matrimonial.

Los asilados, refugiados políticos o solicitantes de asilo o refugio deberán acreditar su condición mediante certificado de la [Dirección General de la Policía](#), del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), de Cruz Roja Española o de otro organismo competente.

¡¡ ASÓCIATE A PAMAC!!

TRÁMITES PARA CASARSE POR LO CIVIL.

Por la Co-Responsabilidad Parental



**Padres y Madres
*en acción***

www.padresdivorciados.es

usedimad@gmail.com

☎ 649 116 241

**Con tu Ayuda y
Colaboración Conseguiremos
la Custodia Compartida
de nuestros hijos, de forma Automática**

Boletín de Suscripción:

Nombre: _____

Apellidos: _____

Domicilio: _____ nº _____

Población: _____

C.P.: _____ N.I.F.: _____

e-mail.: _____

Tlf.: _____

**Si, deseo pertenecer a la Asociación
Padres y Madres en Acción (PAMAC) ,
abonando la cantidad de:**

● **84´00 €** Anuales ☐

● € Por Donación ☐

Ingresando en la Cuenta de la Asociación
Nº: **2038-1893-75-6000068701** ó
domiciliando el pago en el Banco/Caja: _____

Calle: _____ nº: _____

Población: _____ C.P.: _____

Entidad Oficina D.C. Cuenta

□□□□ □□□□ □□ □□□□□□□□□□

En _____ a ____ de _____ de 20____

Firmado:

Trámites necesarios para casarse por lo civil.

En una boda civil los trámites son sencillos, pero deben realizarse con suficiente antelación. Por L.S./ 20 de julio de 2012



Las [bodas](#) por lo civil han superado a las celebraciones religiosas desde 2009, llegando a doblarlas en nº en algunas comunidades autónomas. Creencias aparte, además de resultar más económico que un enlace religioso, los trámites necesarios para celebrar un matrimonio civil son un poco más sencillos.

Aun así, **hay que presentar diversos documentos cuya expedición lleva su tiempo**, por lo que conviene que se realicen con la suficiente antelación a la fecha deseada para casarse.

Casarse por lo civil

Los matrimonios en España pueden ser civiles o religiosos. Ambos demandan unos trámites cuya expedición requiere algún tiempo de antelación, variable en función de la cantidad de solicitudes que reciba la institución en cuestión.

En la boda civil es más sencillo llevarlos a cabo porque en el matrimonio canónico se añaden, además, las amonestaciones o la realización de cursillos prematrimoniales.

Como un signo más de la [crisis](#), en algunos lugares de España, incluso los enlaces civiles han bajado en nº frente a las uniones de

hecho. Y eso que en el matrimonio por lo civil, la celebración de la boda es gratuita en los juzgados y solo tiene algún cargo si se desarrolla en los ayuntamientos que ofrecen el servicio de matrimonio, donde suele cobrarse entre 150 y 300 euros.

Debido a que el matrimonio civil es un acto donde se contraen compromisos legales, la ley española ordena que **se celebren en una institución pública como es el ayuntamiento de la ciudad de los novios o en el juzgado correspondiente a su domicilio.**

Quien oficiará la ceremonia será el juez de paz, mientras que en las casas consistoriales puede hacerlo el alcalde o cualquiera de los concejales, en quienes el 1º edil suele delegar esta función.

Documentación necesaria

Tanto si el enlace se celebra en un ayuntamiento como en un juzgado, lo 1º que habrá que hacer es **acudir al Registro Civil** para abrir el proceso legal. Allí habrá que presentar:

Certificado literal de nacimiento actualizado de cada uno de los contrayentes.

Se obtiene en el Registro Civil del lugar de nacimiento.

Se tarda cerca de 5 días en recibirse.

Certificado de soltería de los futuros esposos. Es una declaración jurada del estado civil. El impreso lo expende el Registro Civil.

Certificado de [empadronamiento](#).

Lo otorga el ayuntamiento o las Juntas Municipales donde se haya residido los 2 últimos años.

Fotocopia del D.N.I., pasaporte o tarjeta de residencia de ambos y el original.
Testigos, con su DNI o pasaporte.